

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 191 Y 192 DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR LAS DIPUTADAS ANDREA
VILLANUEVA CANO, MÓNICA ESTELA
VALDEZ PULIDO, SAMANTA FLORES
ADAME, ANA BELINDA HURTADO
MARÍN, MAYELA DEL CARMEN SALAS
SÁENZ Y EL DIPUTADO ERNESTO
NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTES DE LA
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los que suscribimos, Andrea Villanueva Cano, Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Ernesto Núñez Aguilar y Mayela del Carmen Salas Sáenz, diputadas y diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la Representación Parlamentaria, de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país, se encuentra atravesando un proceso de desarrollo constante que permite la cooperación y fomenta la competitividad a través de la creación de lazos y alianzas estratégicas con otros países; esta cooperación tiene la finalidad de detonar el progreso integral a nivel internacional, reconociendo, en un primer término, la importancia del desarrollo regional como una estrategia para construir objetivos conjuntos y mejorar las oportunidades de crecimiento.

Muestra de lo anterior, es el impulso que han dado los Estados Unidos Mexicanos para la integración y consolidación de diversos organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos (OEA), que es el principal foro regional para el diálogo, análisis de políticas públicas y toma de decisiones en los asuntos del hemisferio; o la Asociación de Estados del Caribe (AEC), que es un organismo regional que procura el fortalecimiento e integración de los países de la zona del mar Caribe, con el objetivo de crear un espacio económico común, preservar el mar y promover el desarrollo sustentable de sus miembros.

Toda vez que el crecimiento a nivel local se ha incrementado a la par del crecimiento a nivel internacional, en México y en el mundo, hemos

transitado a esquemas novedosos que han permitido que los municipios crezcan de manera exponencial, logrando así un desarrollo importante; pero que han traído consigo una serie de retos en materia de competitividad, sostenibilidad, organización, servicios públicos, transporte, vivienda, empleo y cuidado del medio ambiente que hasta la fecha resultan complejos de afrontar. Es por ello que, a manera de enfrentar la transición metropolitana de diversos municipios, muchos Estados del país han optado por plantearse la necesidad de superar su propia visión y comenzar a pensar en un desarrollo regional con la finalidad de obtener mejores resultados en la gestión gubernamental y satisfacer de manera plena las necesidades de los ciudadanos.

En Michoacán contamos, a nivel municipal, con el Instituto Municipal de Planeación, que, con fundamento en el artículo 191 y subsecuentes de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, es el órgano profesional, técnico y especializado, encargado de coordinar el proceso de planeación para lograr el desarrollo integral de los Municipios a través del fomento a la sostenibilidad, sustentabilidad y competitividad. Es así que, además de fortalecer la planeación con base a la generación de datos y estadísticas útiles, procura la concordancia, permanencia y continuidad de los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

Resultan notorios los beneficios que el hecho de que cada Municipio cuente con su propio Instituto de Planeación trae aparejados, sin embargo, resulta sumamente improductivo que este esfuerzo, que requiere de grandes recursos financieros, humanos y materiales, se continúe realizando con una visión limitada que apunte únicamente al crecimiento municipal y no permita un verdadero crecimiento regional, puesto que, por la naturaleza con la que fue creado, existen esfuerzos aislados en cada municipio, que no comparten una misma visión y por ende, no logran un mismo objetivo.

Es importante reconocer nuestras fortalezas y partir del hecho de que en Michoacán tenemos tres polígonos reconocidos oficialmente como zonas metropolitanas por el Grupo Interinstitucional para la Delimitación de Zonas Metropolitanas

- El primero conformado por el trinomio de Morelia-Tarímbaro-Charo;
- El segundo conformado por el binomio de Zamora-Jacona; y
- El tercero conformado por el binomio de La Piedad, Michoacán-Pénjamo, Guanajuato.

Esto es una clara muestra de la complejidad que representa el hecho seguir tomando decisiones aisladas en municipios conurbados, ya que, por la naturaleza de sus dinámicas y ubicación, las decisiones en materia de planeación deben ser tomadas de manera conjunta, no aislada.

Entendemos pues, que un Plan integral de Desarrollo Metropolitano, es un marco estratégico general de largo plazo con visión metropolitana y regional integrada, que implementa un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo territorial, estableciendo criterios y objetivo comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de su jurisdicción.

A manera de contrarrestar estas dificultades, pero sobre todo coadyuvar y provocar que se puedan unificar esfuerzos en torno a un verdadero desarrollo integral en beneficio de los ciudadanos, es que se propone reformar los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán para transitar a un esquema de planeación metropolitana conforme a la realidad y las necesidades de nuestro Estado y nuestros Municipios.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 191. El Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo metropolitano integral y la participación social, que impulse la cooperación, competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio. El Instituto Municipal de Planeación estará bajo la supervisión del Consejo Directivo, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 192. La creación del Instituto Municipal de Planeación, será de observancia general para los Municipios en que se divide el Estado, y se procurará

que sea de forma coordinada en los Municipios que formen parte de las zonas metropolitanas reconocidas por el Consejo Nacional de Población, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto Municipal de Planeación, contará con un Consejo Directivo, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal, además estará integrado por lo menos por tres integrantes ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o algún cargo directivo en algún partido político, así como las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento designados por la Presidenta o Presidente Municipal y un Regidor de cada una de las fuerzas políticas representadas en el Cabildo, sin que éstos sean mayor al número de ciudadanas o ciudadanos integrantes del Consejo Directivo, debiéndose observar el principio de paridad de género.

...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Andrea Villanueva Cano
Dip. Mónica Estela Valdez Pulido
Dip. Samanta Flores Adame
Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

